

Dando cumplimiento a la tarea que se nos encomendó en las Terceras Jornadas de Derecho Económico realizadas el año pasado en Valparaíso y ajustándonos al esquema anunciado en nuestro número anterior, celebramos entre los días 26 y 28 de Julio último las Cuartas Jornadas de la especialidad.

El temario propuesto, que fue distribuido con suficiente antelación, se abordó en toda su amplitud, aunque con las limitaciones lógicas derivadas de la brevedad del tiempo disponible para los debates, de la complejidad de la temática prevista y de la cantidad de ponencias e intervenciones ofrecidas. La mayor parte de la documentación pertinente, incluyendo una versión recogida en grabación magnetofónica del discurso inaugural que pronunció el Profesor Felipe Herrera, se contiene en esta edición. A través de esos documentos y de los que se publiquen en nuestro próximo número, podrá observarse que -si aún es difícil precisar los alcances del Derecho Económico, sus finalidades y sus características- hay consenso entre los investigadores de la materia para hacer hincapié en la necesidad de una más efectiva adecuación del derecho a la realidad económica.

Quienes trabajamos en este campo, en efecto, recurrimos ne

cesariamente con frecuencia a las opiniones de destacados juristas y jur-  
economistas europeos cuyos criterios suelen diferir apreciablemente, pero  
de uno u otro modo nos conducen a las mismas conclusiones que impone la  
simple observación de nuestra propia realidad social.

Es obvio que -según expresó el Profesor Herrera-, hay dese-  
quilibrios atinentes a la "biósfera", la "tecnósfera" y la "sociósfera"  
que no pueden afrontarse con los criterios jurídicos tradicionales ni tam-  
poco con el criterio "economicista" tan en boga en nuestro país. Por ello,  
la sociedad contemporánea requiere de hombres de derecho con formación plu-  
ridisciplinaria en el campo de lo jurídico y con una visión social de lo  
económico, que les permita sentir los problemas del derecho en función de  
las necesidades de la economía, como ha dicho Vasseur. El conocimiento de  
la dogmática jurídica no basta, debido particularmente a que el ámbito mun-  
dial dentro del cual se plantean las principales incógnitas del Estado con-  
temporáneo sobrepasan el conservantismo del derecho establecido. Por ello  
resulta también estrecho el criterio "economicista" que prácticamente re-  
duce "la cuestión social" a un simple problema de costos y rendimientos.

Desde diversos ángulos de observación, los trabajos que  
aquí se publican recogen las inquietudes que derivan de los mencionados de-  
sequilibrios y proporcionan así renovado estímulo a los estudiosos del De-  
recho Económico.